

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00297 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Marcela Ortega Bustamante
Accionado	Bogotá, D.C. Secretaría Distrital de Movilidad y otro

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 29 de julio de 2021 se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. (Doc. 58, expediente digital).

La apoderada judicial de la parte demandada Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad "Consortio SIM" interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 11 de agosto de 2021. (Docs. 62-63, expediente digital). A su turno, la apoderada de la parte demandada – Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Movilidad interpuso recurso de apelación en la audiencia, pero luego, mediante escrito allegado al correo electrónico el 2 de agosto de 2021 – Docs. 60-61, expediente digital, desistió del mismo.

El artículo 247 del CPACA señala que *"el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 12 de agosto de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad "Consortio SIM", contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 29 de julio de 2021, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fddfa4e68255af7b1597b5aa5bf007e0d63713d684788adcb8f340beea1ff1**

Documento generado en 14/12/2021 07:44:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>